



Libertad y Orden

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
PASTO – NARIÑO**

Acción: Tutela
Radicación: 52-001-33-33-006-**2024-00009**-00
Accionante: DIANA MARÍA INSUASTY HIDALGO
Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –
CNSC; DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES- FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

TEMA: *Admite tutela*

San Juan de Pasto, veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro
(2024)

La señora DIANA MARÍA INSUASTY HIDALGO, identificada con la C.C. 1.085.272.598, a nombre propio, interpone acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN-, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, al considerar vulnerados sus derechos al debido proceso, igualdad, seguridad jurídica, acceso a la carrera por mérito.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, este Juzgado es competente para conocer del presente trámite constitucional previsto en el Art. 86 de la Carta Fundamental.

Adicionalmente se ordenará a las accionadas CNSC- DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, para que en el informe que rindan, se

sirvan informar la existencia de otras acciones de tutela que se hubiesen presentado anteriormente por los mismos hechos, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento; lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 3 del art.2.2.3.1.3.1. del Decreto No. 1069 del 2015.

Finalmente, teniendo en cuenta el objeto de la presente tutela y siendo que pueden resultar afectadas con las decisiones que se lleguen a proferir por parte de este despacho, otras personas que han aplicado al antedicho proceso de selección, se ordenará que la CNSC y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, publiquen en su página web o en el medio en el que fue difundida la convocatoria, la información sobre la existencia de esta acción de tutela a los terceros a quienes pueda interesar y afectar lo que se decida en este proceso, por lo que también se ordenará su vinculación.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR en trámite la presente acción de tutela formulada por la señora DIANA MARÍA INSUASTY HIDALGO, identificada con la C.C. 1.085.272.598, a nombre propio, en contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.

SEGUNDO.- VINCULAR al trámite de la presente acción de tutela a los participantes del concurso de méritos para proveer la planta de personal de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, en el proceso de selección DIAN 2022, convocado mediante acuerdo Nro. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, al cargo con denominación 3611 GESTOR I, código 301, Nro. de empleo (OPEC) 198368, conforme lo expuesto en la parte motiva del auto.

TERCERO.- ORDENAR citar a la presente acción a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN- y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA,

quienes dentro del término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, deberán rendir las explicaciones pertinentes respecto a los hechos señalados en la demanda de tutela, así mismo podrá aportar y solicitar las pruebas necesarias en ejercicio de su derecho de defensa.

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, deberán allegar al expediente los documentos que guarden relación con lo solicitado y en los que figure la señora DIANA MARÍA INSUASTY HIDALGO, identificada con la C.C. 1.085.272.598, en especial, si existe alguna solicitud presentada por la accionante o cualquier otro participante, relacionada con los hechos relacionados en esta acción de tutela, los trámites que se han adelantado con ocasión a la misma.

Líbrese por intermedio de secretaría los oficios o comunicaciones respectivas, de ser el caso.

CUARTO.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, informen la existencia de acciones de tutela que se hubiesen presentado anteriormente en su contra por la misma acción u omisión que se debate en este asunto, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento; lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el inciso 3 del art.2.2.3.1.3.1. del Decreto No. 1069 del 2015.

QUINTO.- Los anteriores requerimientos deberán allegarse al expediente debidamente digitalizados, atendiendo lo dispuesto en la Circular Externa CSJNAC20-36 para la presentación de demandas y documentos digitales la cual puede ser consultada en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2321243/40378067/CIRCULAR+EXTERNA+CSJNAC20->

El escrito de contestación de la presente acción constitucional y sus anexos deberán remitirse en archivo PDF, únicamente al siguiente buzón electrónico del Juzgado: adm06pas@cendoj.ramajudicial.gov.co (los mensajes de datos enviados al correo electrónico jadmin06pso@notificacionesrj.gov.co no serán válidos, ni se tendrán en cuenta porque este buzón electrónico solo es usado para notificar pero no para recibir documentos), dentro del horario judicial establecido en el Circuito Judicial de Pasto.

Se recuerda a las partes que la jornada laboral contemplada para el Circuito de Pasto está estipulada en el siguiente horario: lunes a viernes de 8 a.m. a 12 m. y de 1 p.m. a 5 p.m., razón por la cual, todo documento aportado después de finalizado dicho horario se tendrá por recibido al día siguiente.

SEXTO.- OFICIAR por intermedio de secretaría a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-, para que a través de su página web o del medio en el que fue difundida la convocatoria, se publique la información sobre la existencia de esta acción de tutela a los participantes del concurso de méritos para proveer la planta de personal de dicha entidad en el proceso de selección en el proceso de selección DIAN 2022, convocado mediante Acuerdo Nro. CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, al cargo con denominación 3611 GESTOR I, código 301, Nro. de empleo (OPEC) 198368, conforme lo expuesto en la parte motiva del auto.

Líbrense por intermedio de secretaría los oficios o comunicaciones respectivas, de ser el caso.

SÉPTIMO.- La parte demandante prestará su colaboración para lograr el recaudo probatorio solicitado en los numerales anteriores.

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y eficaz de la iniciación del presente trámite a la accionante y a la autoridad accionada, entregándole copia de la tutela y sus anexos a costa de la parte actora.

NOVENO.- La prueba documental allegada, se apreciará oportunamente en el fallo respectivo.

DÉCIMO.- DAR cuenta oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ELIZABETH RIAÑO SÁNCHEZ¹
JUEZ

¹ Posesionada el 11 de julio de 2023.